

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de la Auditoría número AIC/22-10.

JUAN TAPIA PELCASTRE.
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.
P R E S E N T E.

Como resultado de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/22-10, realizada a la Secretaría de Movilidad y Transporte, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, signada mediante oficio SFP/DSFCA/CA/22/11-1936 y de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 65 y 66 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones X, XI, XII y XIII, 11 fracciones I, VI, VIII, X, XI y XIII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, en apego a lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

A continuación, se le informa que, de conformidad con los trabajos de auditoría practicados al control interno establecido en las concesiones del servicio público de transporte, registro de boletas de infracción y la expedición de licencias de conducir tipo “A”; se hace de su conocimiento, los resultados preliminares de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/22-10, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, los cuales se enuncian a continuación para que los conozca y realice las acciones administrativas necesarias para subsanar las irregularidades detectadas en un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, caso contrario las mismas quedarán asentadas como observaciones en firme en el Informe de Resultados de Auditoría; las cédulas analíticas se hacen entrega mediante un “CD”.

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de
la Auditoría número AIC/22-10.

DESGLOSE DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

Licencias tramitadas

1. Derivado de la conciliación entre el reporte de Licencias tramitadas “A” y “F” y Constancias de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van” correspondientes al período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se determinan setecientas dieciséis licencias que no cuentan con Constancia de curso de capacitación expedida por la Secretaría, de acuerdo a los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado.

Cédula analítica: I.

2. De acuerdo a la conciliación entre el reporte de Licencias tramitadas “A” y “F” y Constancias de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van” correspondientes al período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se determinan ciento setenta y nueve Licencias “A” y “F” que durante su tramitación no contenían Constancia de Curso de Capacitación expedida por la Secretaría y las cuales fueron emitidas con posterioridad al trámite de la Licencia, siendo la Constancia de Curso un requisito para la expedición, canje y reposición de licencias, de acuerdo a los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado.

Cédula analítica: II.

3. Como resultado del comparativo efectuado al reporte de Constancias de Curso de Capacitación “Operación del vehículo colectivo van” expedido por la Secretaría y el reporte de salidas de almacén de Formas Valoradas del período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se determinan doscientos cuarenta y un folios faltantes de Constancias de curso; y un total de cuarenta y cuatro folios que fueron cancelados sin autorización y tampoco se encuentran de forma física para su validación.

Cédula analítica: III.

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de
la Auditoría número AIC/22-10.

Infracciones

- Derivado de la revisión de Boletas de infracción del período febrero a octubre de dos mil veintidós, se detectó que cuatro personas autorizaron descuentos del 20 al 100% en ciento noventa y cinco boletas de infracción, sin tener la autorización correspondiente, como lo indica el artículo número 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado.

Servidor público	Cargo.	Dirección de adscripción.
Sandra Guadalupe Tamayo Flores.	Jefa de Departamento	Dirección de Transportes.
Benito Ramiro Galaviz Leal.	Director.	Dirección de Comunicaciones.
Martin Teoyolt Mena.	Jefe de Departamento.	Dirección de Transportes.
Diana Wendoline Guzmán Espejel	Ex director	Dirección de Transportes.

Se detectaron catorce boletas de infracción sin firma de autorización y seis boletas que la firma no corresponde a la directora de la Secretaría de Movilidad y Transportes con descuentos del 70, 80, 90% y 100%.

Cédula analítica: IV.

- Se realizaron reducciones del 75, 80, y 90% del monto de la infracción a tres conductores por circular en las vías estatales de comunicación ruta o modalidad diferente a la autorizada, incumpliendo el artículo 38 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, que refiere que dicho beneficio no aplica a esta infracción.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de la Auditoría número AIC/22-10.

Se observan treinta y nueve boletas de infracción sin evidencia de que la unidad se haya remitido al corralón como lo menciona los artículos 82, fracción IV, X y XVI y artículo 8 fracción XI del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes.

Cédula analítica: V.

6. De la revisión de boletas de infracción, se observa que realizan reducciones que van del 17% hasta el 100%, sin tener por escrito o normado el proceso para determinar el porcentaje a reducir, de acuerdo a cada tipo de infracción cometida por los conductores, ya que para la misma infracción varían los porcentajes de descuento; así mismo no anexan evidencia de que el infractor ya corrigió el incumplimiento de la obligación.

Cantidad de Boletas	Descuento (%)	Multa	Reducción	Pagado	Cobrado (%)
545	61-100	\$ 1,213,076.00	\$ 932,267.00	\$ 280,809.00	23
322	0-60	\$ 594,018.00	\$ 228,076.00	\$ 365,942.00	62
867	Total	\$ 1,807,094.00	\$ 1,160,343.00	\$ 646,751.00	36

No se realiza conciliación de multas impuestas por la Secretaría de Movilidad y Transportes, con los ingresos recaudados por la Secretaría de Finanzas.

Al validar las garantías retenidas de las infracciones sin pagar, se observa que en cinco de ellas la tarjeta de circulación se encontraba vencida, de las cuales aún no se ha realizado el pago de refrendo.

Cédula analítica: VI.

7. De la revisión de las boletas de infracción se observa que la boleta número 372396, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós fue cobrada por un concepto diferente al determinado en la infracción, originando una diferencia de cobro por la cantidad de \$1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), como se muestra a continuación:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de
la Auditoría número AIC/22-10.

Fecha	Boleta	Infracción	UMA	Importe	Fecha	Folio	Concepto cobrado	UMA	Importe	Diferencia
07/09/2022	372396	No presentar seguro vigente al momento de la supervisión (artículo 82, fracc. XVI)	20	\$ 1924.00	15/09/2022	4394199	Portarán en un lugar visible del interior del vehículo, la tarifa autorizada por la Secretaría para el cobro del servicio (artículo 8, fracc. XVI)	3	\$ 289.00	\$ 1,635.00

8. De la validación de boletas de infracción del período de febrero a noviembre de dos mil veintidós, se observa que autorizaron cobros con descuentos fuera del plazo de acuerdo al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes, que menciona: *“el infractor tendrá un plazo de 20 días naturales contados a partir de la emisión de la boleta de infracción para realizar el pago, en cuyo caso el Secretario o quien éste autorice, podrá hacer un descuento de la misma.”*

Descuento (%)	Número de boletas	Multa	Descuento	Pagado	Días promedio
50	13	\$ 22,321.00	\$ 11,164.00	\$ 11,157.00	64
60	16	\$ 34,539.00	\$ 20,717.00	\$ 13,822.00	77
65	2	\$ 6,735.00	\$ 4,378.00	\$ 2,357.00	112
70	84	\$ 178,185.00	\$ 124,726.00	\$ 53,459.00	54
75	3	\$ 6,736.00	\$ 5,051.00	\$ 1,685.00	83
80	63	\$ 141,531.00	\$ 113,218.00	\$ 28,313.00	73
85	8	\$ 17,895.00	\$ 15,209.00	\$ 2,686.00	100
90	21	\$ 43,392.00	\$ 39,058.00	\$ 4,334.00	56
95	4	\$ 9,911.00	\$ 9,416.00	\$ 495.00	54
100	2	\$ 7,698.00	\$ 7,698.00	\$ 00.00	25
Total	216	\$ 468,943.00	\$ 350,635.00	\$ 118,308.00	

Cédula analítica: VII.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de
la Auditoría número AIC/22-10.**Concesiones del servicio público de transporte.**

9. Como resultado de analizar el archivo de registro de concesiones entregado por el área de informática, se observa que seiscientos setenta y seis concesiones tienen estatus de activas con antigüedad de uno a veinte años sin refrendar, con lo cual se incumple lo estipulado en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en su artículo 48 fracción VII, donde menciona que las personas favorecidas con una concesión o autorización tendrán las siguientes obligaciones, “*renovar la concesión durante el mes de enero de cada año*”, derivándose un adeudo de los últimos cinco años al ejercicio dos mil veintidós por \$ 3,291,415.00 (tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye actualización y recargos, como se muestra a continuación:

Refrendo de 15 a 25 pasajeros						
Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021	Total
2017	\$ 76,995.00	\$ 73,538.00	\$ 67,138.00	\$ 59,820.00	\$ 52,750.00	\$ 330,241.00
2018		\$ 102,136.00	\$ 93,248.00	\$ 83,083.00	\$ 73,264.00	\$ 351,731.00
2019			\$ 365,531.00	\$ 325,686.00	\$ 287,196.00	\$ 978,413.00
2020				\$ 435,356.00	\$ 383,905.00	\$ 819,261.00
2021					\$ 811,768.00	\$ 811,768.00
Total	\$ 76,995.00	\$ 175,674.00	\$ 525,917.00	\$ 903,945.00	\$1,608,883.00	\$3,291,414.00

Cedula analítica: VIII.

10. De la revisión de setenta y seis expedientes de concesión, se observó lo siguiente:

- a. En ocho expedientes no hay evidencia de que las placas y tarjeta de circulación, se hayan entregado en el área de formas valoradas, ya que no se anexa el acta de depósito de placas, números A342WWB, 1212WWD, 2440WWD, 632814W, A000315X, A97787W, A97847W y A99674W.
- b. Tres expedientes tienen en sistema estatus de refrendo dos mil veintidós y no se ha realizado el pago, placas números A01949X, A00016X y A01948X.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de la Auditoría número AIC/22-10.

- c. Autorizaron cambio de unidad, con antigüedad de más de diez años, placa número A878WWA.
- d. Ocho tarjetas de circulación no tienen número de concesión. placas número A156WWA, 1WYA34A, 1WYA36A, 1WYA37A, 3414WWA, A00229X, A00843X y A00489X.
- e. Cuarenta y un expedientes la información está incompleta, solo contienen movimientos de los años dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.
- f. No se proporcionó evidencia del fondo de garantía del concesionario “Urbanos y Suburbanos de Tlaxcala S.A. de C.V.”

Cedula analítica: IX.

11. De acuerdo al archivo proporcionado por el área de informática se tienen en depósito trescientas noventa y nueve placas, con una antigüedad promedio de seis años, lo cual puede estar ocasionando que no se proporcione el servicio de traslado de pasajeros como lo requiera la población.

Año	2007	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Número de placas	1	2	3	3	3	9	37	105	70	166	399
Años de antigüedad	15	9	7	6	5	4	3	2	1	0	

Las placas A02038X y A02200X de los concesionarios “Transportes Valle de Tlaxcala, S.A. de C.V.” y Herminio Tetlalmatzin del Valle, no se encontraron depositadas en el departamento de formas valoradas.

Cedula analítica: X.

12. Derivado de la revisión a expedientes de concesiones por cambio de unidad, se observa incumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 30 del Reglamento de Comunicaciones y Transportes:

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de
la Auditoría número AIC/22-10.

- a) En tres expedientes no se tiene el formato de solicitud de cambio de unidad placas A01718X, A02141X, y A02162X.
- b) En dos solicitudes no se anexa la tarjeta de circulación anterior y sin evidencia de entrega de placas anteriores, placas A343WWB y A338WWB.
- c) Sin tarjeta de circulación de nuevas placas, A02199X.
- d) Sin dictamen de gas LP, placa A01394X.
- e) En tres solicitudes, cambiaron a modelo con antigüedad de más de 10 años, placas A01915X, A02065X y A02117X. incumpliendo lo mencionado en el artículo 69 fracción XV del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes.
- f) No coinciden firmas en documentación, placas A02117X y A02126X.

Cédula analítica: XI.

13. Como resultado de la revisión física aplicado a una muestra de noventa y siete expedientes de transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte correspondientes al período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se observa que treinta y nueve expedientes expresaron en la solicitud dirigida a la Secretaría el no poder continuar con la concesión por cuestiones de salud, como motivo para transmitir la concesión, sin embargo como parte de los requisitos, no cuentan con Certificado de incapacidad que acredite que el concesionario se encuentra física o mentalmente incapacitado para continuar explotando la concesión otorgada de acuerdo al artículo 36 y 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y artículo 42 de su reglamento.

Cédula analítica: XII.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de la Auditoría número AIC/22-10.

14. De la revisión física a la muestra de expedientes de transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte, se detectó que la sociedad denominada “Autobuses Tepetitla, S.A. de C.V.” se le otorgó la concesión sin contener Poder notarial en los expedientes A01889X, A01896X, A01903X al A01908X y A01912X, que demuestre que el representante legal actúa en nombre y representación de la empresa como requisito para el trámite de la concesión, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y 51 de su Reglamento.

Cédula analítica: XIII.

15. De la verificación física a la muestra de expedientes de transmisión de derechos de concesión para la prestación del servicio público de transporte, se detectó que las sociedades denominadas “Autotransportes Satélite S.A. de C.V.” quien transmitió la concesión y “Autotransportes Josefina Lima Meneses S.A. de C.V.” quien es el concesionario actual, no presentaron sus respectivas copias certificadas de sus Actas Constitutivas protocolizadas, de acuerdo al artículo 67 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

Cédula analítica: XIV.

16. Como resultado de la revisión a una muestra de treinta y tres expedientes de reexpedición de concesión por fallecimiento del período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se detectaron dos expedientes con placas A01432X y A01512X, los cuales fueron cobrados con un monto distinto al contenido en el artículo 153 último párrafo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y Ley de ingresos vigente para el año 2022.

Placa actual	Concesionario actual	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero y Ley de Ingresos 2022)	Diferencia
A01432X	María Yolanda Lara Lara	15-25	\$ 8,962.00	\$ 2,944.33	\$ 6,017.67
A01512X	Rodrigo Sanluis Conde	15-25	\$ 9,670.00	\$ 2,944.33	\$ 6,725.67
				Total:	\$ 12,743.34

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

Asunto: Entrega de resultados preliminares de
la Auditoría número AIC/22-10.

Cédula analítica número XV.

17. De la revisión a expedientes de reexpedición de concesión por fallecimiento, se detectaron expedientes con placas A01477X y A309WWB que fueron cobrados por concepto de reexpedición a terceros, debiendo ser reexpedidos por consanguinidad ya que los interesados resultan ser nietos de los concesionarios que fallecieron como lo demuestra la documentación presentada como actas de nacimiento de padres, solicitantes y del anterior concesionarios y su respectiva acta de defunción de acuerdo el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, así como el artículo 136, 143 y 144 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Cédula analítica número XVI.

18. Como parte de la revisión a expedientes de reexpedición de concesión por fallecimiento, en el mes de febrero se detectó un cobro sin contemplar la reducción aplicable del primero al treinta de abril contenida en el artículo 28 de la Ley de Ingresos vigente para el año 2022.

Concesionario actual	Fecha finanzas	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)	Diferencia
Marlene Duran Álvarez	28/02/2022	5-14	\$ 9,333.00	\$ 2,800.00	\$ 6,533.00

En el mes de julio se detectó la reducción de dos cobros por reexpedición, siendo el plazo para la reducción sólo aplicable hasta el día treinta de junio de acuerdo al artículo 11 del Acuerdo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SFP/DSFCA/CA/23/02-0286.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023.

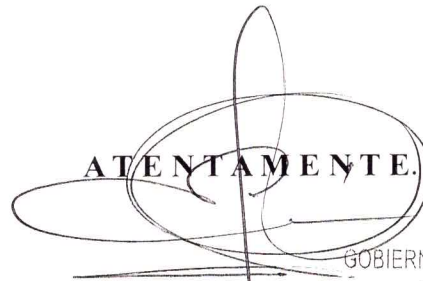
Asunto: Entrega de resultados preliminares de
la Auditoría número AIC/22-10.

Concesionario actual	Fecha finanzas	Capacidad de pasajeros	Importe cobrado (Secretaría de Finanzas)	Importe a cobrar (Código Financiero, Ley de Ingresos y RMF Estatal 2022)	Diferencia
Ma. Elvira Avelino Sánchez	27/07/2022	15-25	\$ 2,944.00	\$ 9,814.44	- \$ 6,870.44
Arturo Luna Avelino	27/07/2022	5-14	\$ 2,800.00	\$ 9,333.34	- \$ 6,533.34

Cédula analítica: XVII.

En cumplimiento al ordenamiento citado y sin otro particular al respecto le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



ERÉNDIRA OLIMPIA COVA-BRINDIS.
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

C.C.P. Marco Antonio Ibarra Álvarez. Director Administración y Planeación de la Secretaría de Movilidad y Transporte. Para su atención y conocimiento.
C.C.P. Ana Maria Leticia Vera Ortega.- Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.

C.C.P. Archivo.
AM/LVO/cps.